



SEBASTIÃO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
E CINCO.

Yo Pedro de Ledesma y el Sr. Juan Joseph
fajardo y Juan Sanchez los señores de este
Junta como con esso fue hecha y de la
para tratar y con fecho lo con se me de
las cosas que se comun de la tierra

de esta villa lo he fecho
Apróvate a los señores capitulares y presenten
Don Pedro Domingo Sanchez los señores Alcalde
de ordinario como para disponer de un
cho y que de disponer de un terreno de
real de la villa de San Juan de los Rios
mayor y menor del Real con el fin de
nada que se haga de la casa de
grande de la villa de San Juan de los Rios
de la Compañero de la madre de San Juan de los Rios

capitulares sobre la forma como de de
la casa de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
na no se hacen de un modo de San Juan de los Rios
la casa de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

esta sala capitulares que la villa de San Juan de los Rios
don Domingo de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Antonio Carrero y no cura de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
nos al fin de un año de San Juan de los Rios
que se pide que no se dan de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

